

CALENDARIO LABORAL PARA EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

- AÑO 2015 -

	NACIONALES (BOE 24/10/14)	AUTONÓMICAS (BOC 02/07/14)	LOCALES (BOC 10/12/14)	ACADÉMICAS (*)
ENERO	Día 01 – Año Nuevo Día 06 – Epifanía del Señor			Día 30- Santo Tomás de Aquino
FEBRERO				
MARZO				
ABRIL	Día 2 - Jueves Santo Día 3 - Viernes Santo	Día 6 – Lunes de Pascua		
MAYO	Día 01 - Fiesta del Trabajo		Día 25 – La Virgen del Mar	
JUNIO				
JULIO			Día 25 – Santiago Apóstol	
AGOSTO	Día 15 - Asunción de la Virgen		Día 17 - San Roque (Torrelavega) Día 13 - N ^ª Sra. La Virgen del Campo (Cabezón de la Sal)	
SEPTIEMBRE		Día 15 – Festividad de la Bien Aparecida	Día 16 – San Cipriano (Torrelavega)	(**) Inauguración del Curso Académico 2015/16
OCTUBRE	Día 12 – Fiesta Nacional de España			
NOVIEMBRE	Día 02- Todos los Santos		Día 11 – San Martín (Cabezón de la Sal)	
DICIEMBRE	Día 08 – Inmaculada Concepción Día 25 - Natividad del Señor			

CALENDARIO LABORAL PARA EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

- AÑO 2015 -

*Además de la fiesta de Santo Tomás de Aquino y el día de la Inauguración del Curso Académico, el día del Patrón de cada Centro que está establecido:

E.T.S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	Santo Domingo de la Calzada
Instituto de Hidráulica Ambiental (IHC)	Día Internacional del Agua
E.T.S. de Ingenieros Industriales y de Telecomunicación	San José
E.S. de Náutica	San Telmo
E.U. de Enfermería	Día Internacional de la Enfermería
Escuela Politécnica de Ingeniería de Minas y Energía	Santa Bárbara
Facultad de Educación	San José de Calasanz
Facultad de Ciencias e Instituto de Física de Cantabria	El día de la Ciencia
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	San Vicente Ferrer
Facultad de Derecho/Estudios de Relaciones Laborales	San Raimundo de Peñafort
Facultad de Filosofía y Letras e Instituto Internacional de Investigaciones Prehistóricas de Cantabria	San Isidoro de Sevilla
Facultad de Medicina e Instituto de Biomedicina y Biotecnología (IBBTEC)	San Lucas

El personal del Pabellón de Gobierno, Servicio de Actividades Físicas y Deportes, Biblioteca Universitaria (Servicios Centrales, Paraninfo de la Universidad, División de Derecho y Económicas y División del Interfacultativo), Conserjería del Edificio Interfacultativo, Servicio de Informática, Edificio de Ingeniería de Telecomunicación Profesor José Luis García, CIUC, Personal con destino en el Edificio de las Tres Torres y Escuela Infantil disfrutará de un día hábil a su disposición, que no podrá ser añadido al período de vacaciones anuales, ni a los permisos de Semana Santa y Navidad, y que para su disfrute se garantizará el normal funcionamiento y organización de los servicios.

(**) Inauguración del Curso Académico 2015/16 (Pendiente de establecer).



VACACIONES ANUALES

Las vacaciones anuales retribuidas serán de un mes natural o veintidós días hábiles por año completo de servicio o la parte proporcional al tiempo de servicios efectivos prestados.

Las vacaciones se disfrutarán de forma obligatoria dentro del año natural y hasta el quince de enero del año siguiente.

En el caso en que se opte por disfrutar las vacaciones en días hábiles:

- a) *Los períodos mínimos no serán inferiores a cinco días hábiles consecutivos.*
- b) *A estos efectos, los sábados no serán considerados como días hábiles, salvo que el trabajador tenga asignado un horario especial en que se establezca lo contrario.*
- c) *Se podrá disfrutar de hasta un máximo de siete días hábiles de vacaciones de forma independiente (en el mismo régimen que los permisos por asuntos particulares).*

Cuando el período de vacaciones previamente fijado o autorizado, y cuyo disfrute no se haya iniciado, pueda coincidir en el tiempo con una situación de incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia, riesgo durante el embarazo o con los permisos de maternidad o paternidad o permiso acumulado de lactancia, se podrá disfrutar en fecha distinta.

Cuando las situaciones o permisos indicados en el párrafo anterior impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, las mismas se podrán disfrutar en año natural distinto. En el supuesto de incapacidad temporal, el periodo de vacaciones se podrá disfrutar una vez haya finalizado dicha incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Si durante el disfrute del período de vacaciones autorizado, sobreviniera el permiso de maternidad o paternidad, o una situación de incapacidad temporal, el período de vacaciones quedará interrumpido pudiendo disfrutarse el tiempo que reste en un período distinto. En el caso de que la duración de los citados permisos o de dicha situación impida el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, las mismas se podrán disfrutar en el año natural posterior.

CONSIDERACIONES GENERALES A TENER EN CUENTA

Se disfrutarán preferentemente durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

Corresponde al Jefe/a de la Unidad apreciar en cada caso, si los períodos de vacaciones solicitados son compatibles con las necesidades del servicio.

Por esta razón, la persona responsable de la Unidad cuidará de que la distribución de las vacaciones no afecte negativamente al servicio y podrá asimismo denegar peticiones si considera que tal circunstancia se da, informando de los motivos de la misma a la Gerencia, que dará comunicación a los representantes de los trabajadores.



Cuando no se autorice el período vacacional solicitado, se deberá comunicar a la persona interesada con al menos dos meses de antelación al inicio del disfrute de sus vacaciones.

El Gerente, a través de las personas responsables de las Unidades, podrá excluir del período vacacional, aquél que coincida con la mayor actividad estacional de cada Unidad, debiendo comunicar a las personas interesadas antes del 1 de abril de cada año, previo informe con los representantes legales de los trabajadores.

Si, por razones del servicio, tuviese que disfrutar totalmente sus vacaciones fuera del periodo general indicado, tendrá derecho a cuarenta días naturales consecutivos.

Al objeto de garantizar el funcionamiento y organización de los servicios, las unidades administrativas enviarán con anterioridad al 15 de mayo de cada año, las vacaciones solicitadas por el personal que preste servicio en la unidad.

HORARIO REDUCIDO

Del 1 de julio al 31 de agosto la jornada laboral será de seis horas diarias.

- Jornada de mañana: lunes a viernes de 08:30 a 14:30 horas.
- Jornada de tarde: lunes a viernes de 13:30 a 19:30 h.

PERMISO DE NAVIDAD Y SEMANA SANTA

Durante este período, el Personal de Administración y Servicios, disfrutará de un permiso de siete días naturales respectivamente, por año completo de trabajo o la parte proporcional si el tiempo de trabajo es inferior al año.

De acuerdo con los períodos que a continuación se establecen, cada Unidad procederá a organizar los turnos de las personas adscritas en la misma, siempre que queden las necesidades del Servicio debidamente atendidas.

TURNOS DE PERMISOS AÑO 2015

SEMANA SANTA:

- 1º Turno: del 30 de marzo al 05 de abril de 2015 (ambos inclusive).
- 2º Turno: del 06 de abril al 12 de abril de 2015 (ambos inclusive).

HORARIO REDUCIDO: del 02 al 12 de abril del 2015, será de 6 horas diarias.

- Jornada de mañana: lunes a viernes de 08:30 a 14:30 horas.
- Jornada de tarde: lunes a viernes de 13:30 a 19:30 horas.



NAVIDAD:

- 1º Turno: del de diciembre de 2015 al de diciembre del 2015
- 2º Turno: del de diciembre de 2015 al de enero del 2016

HORARIO REDUCIDO: Del 22 de diciembre al 5 de enero del 2016, será de 6 horas diarias,

- Jornada de mañana: lunes a viernes de 08:30 a 14:30 horas.
- Jornada de tarde: lunes a viernes de 13:30 a 19:30 h.

ASUNTOS PARTICULARES (MOSCOSOS)

El Personal de Administración y Servicios tiene derecho a disfrutar hasta cinco días hábiles de permiso por asuntos particulares.

Asimismo el Personal de Administración y Servicios podrá disfrutar de dos días adicionales de permiso como compensación por las festividades de ámbito nacional y local. No obstante, en el caso de que durante el año 2015 se incrementará el número de días por asuntos particulares del que pueden disfrutar los empleados públicos, estos días serán amortizados en igual número.

Tales días no podrán acumularse a las vacaciones anuales ni a los permisos de Semana Santa y Navidad, entre uno y otro debe mediar algún festivo o día efectivo de trabajo. No obstante, los responsables de unidades podrán autorizar la acumulación de estos días a los permisos de Semana Santa y Navidad siempre que no afecta a las necesidades del servicio.

El número de días de permiso por asuntos particulares es proporcional al de servicios efectivos prestados durante el año.

Estos días hábiles, se pueden utilizar desde el 1 de enero del 2015, hasta el 15 de enero del 2016.

En el mes de diciembre, no se podrá conceder más de dos días hábiles, para garantizar el funcionamiento y organización de los servicios.

POR LA UNIVERSIDAD

POR EL COMITÉ DE EMPRESA

Fdo.: Enrique Alonso Díaz
Gerente de la Universidad de Cantabria

Fdo.: Víctor Portilla Cuesta
Presidente del Comité de Empresa del PAS

POR LA JUNTA DE PERSONAL FUNCIONARIO

Fdo.: Alfredo García Blanco
Presidente de la Junta de Personal Funcionario del PAS